



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**  
**DISTRITO DE PEREIRA**

Asunto	: Resuelve reposición
Proceso	: Acción Popular
Accionante	: Mario A. Restrepo Z.
Coadyuvante	: Cotty Morales C.
Accionado	: Rigoberto Zuleta G. - dueño “ <i>Electro araucarias</i> ”
Vinculados	: Defensoría del Pueblo y otra
Procedencia	: Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal
Radicación	: 66682-31-03-001- <b>2022-00128-01</b>
Mg. sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

**VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Por improcedente, **se inadmiten los recursos**<sup>1-2-3</sup> de la señora Cotty Morales C. (Cuaderno No.2, pdf Nos.23, 25 y 26), porque ninguna sentencia es susceptible de tal impugnación (Art.285, CGP).

Por falta de sustentación, se **declara desierta la reposición** que también formuló contra el auto del 26-10-2022 (Ib., pdf No.22) que, por igual razón desestimó el recurso frente al auto del 18-10-2022 (Ib., pdf No.17), porque carece de los fundamentos fácticos y jurídicos mínimos para que la judicatura examine la decisión y verifique si realmente estaba motivado (Ib., pdf Nos.25 y 26). Pretende sortear la consecuencia procesal de la desidia defensiva, presentando ahora los reparos echados de menos.

Finalmente, por inoportuna **se inadmite la reposición** del doctor Paulo C. Lizcano D. contra el auto del 18-10-2022. La ejecutoria corrió durante los

<sup>1</sup> FORERO S., Jorge. Actividad probatoria en la segunda instancia. Memorias del XXIX Congreso de derecho Procesal, 2018, ICDP, p.307 ss.

<sup>2</sup> ESCOBAR V. Édgar G. Los recursos en el Código General del Proceso. Librería jurídica Sánchez R. Ltda. 2015, p.37.

<sup>3</sup> LÓPEZ B., Hernán F. Código General del Proceso, parte general, Bogotá DC, Dupre editores, 2016, p.769-776.

días 20, 21 y 24-10-2022 (Ib., pdf No.21) y radicó el memorial el 27-10-2022 (Ib., pdf No.24), claramente por fuera del plazo legal (Art.318, CGP).

NOTIFÍQUESE,

**DUBERNEY GRISALES HERRERA**  
**MAGISTRADO**

DGH/ODCD/2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR ESTADO DEL DÍA 22-11-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO  
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 828704fac5722dd0de6f9ea34ee0952369d89cc99937bad0f5a68ad6279f49c2

Documento generado en 21/11/2022 10:24:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>